



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0073-2016-UNAM**

Moquegua, 28 de Junio de 2016.

VISTOS, el Informe N° 177-2016-VPI/UNAM de 17 de Junio de 2016, Informe Legal N° 333-2016-UNAM-CO/OAL de 22 de Junio de 2016, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 24 de Junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 177-2016-VPI/UNAM de 17 de Junio 2016, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, remite al Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin Asesor Legal, la propuesta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA, EL OBISPADO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, a fin de formular opinión, del cual se tiene el Informe Legal N° 333-2016-UNAM-CO/OAL de 22 de Junio de 2016, que concluye resulta procedente la suscripción del Convenio en mención;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de 24 de Junio de 2016, por UNANIMIDAD acordó aprobar la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito de Cesión en Uso de Bien Inmueble de Dos Pisos, ubicado en el Lote 8 Manzana E, de la Localidad y Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro-Moquegua, entre la Municipalidad Distrital de Ichuña, Obispado de Puno a favor de la Universidad Nacional de Moquegua”;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, contenido en el Acuerdo N° 180-2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA, EL OBISPADO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, que consta de once (11) Cláusulas contenidas en tres (03) folios que como anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 177-2016-VPI/UNAM

PARA : **ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN**
ASESORIA LEGAL

DE : **DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**
Vicepresidente de Investigación

ASUNTO : **SOLICITO OPINIÓN LEGAL**

REFERENCIA : **INFORME N°025-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM**

FECHA : Moquegua, 17 de Junio de 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y le alcanzo la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito con la Municipalidad Distrital de Ichuña, el Obispado de Puno y la Universidad Nacional de Moquegua, por lo que solicito a su Despacho, revisar el expediente adjunto y formular una Opinión Legal, a la brevedad.

Es todo cuanto remito a usted, para su conocimiento, revisión y trámite correspondiente.

Cordialmente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA


Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION



INFORME LEGAL N° 333-2016-UNAM-CO/OAL

AL DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora

ASUNTO Convenio de cooperación Interinstitucional Tripartito de Cesión en Uso de bien inmueble
Municipalidad Distrital de Ichuña
Obispado de Puno

REF. Informe N° 177-2016-VPI/UNAM

FECHA Moquegua, 22 de junio de 2016



Estando al asunto y documento de la referencia, sobre suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito de Cesión en Uso de Bien Inmueble, entre la Municipalidad Distrital de Ichuña, Obispado de Puno y la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como Institución Universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Se tiene adjunto al expediente la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito de Cesión en Uso de Bien Inmueble, entre la Municipalidad Distrital de Ichuña, Obispado de Puno y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto sería otorgar en cesión en uso la edificación denominada "Casa de la Cultura", que es un componente del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura para la Tradición y la Preservación de la Cultura en la Localidad de Ichuña, Distrito de Ichuña – General Sánchez Cerro – Moquegua", con Código SNIP N° 196374, la que ha sido edificada en el Lote 8 Mz. E, a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, con la finalidad que el mismo sirva en exclusividad como filial de la UNAM en el Distrito de Ichuña, en sus diferentes Escuelas Profesionales.
3. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la **investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados** y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, **son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.** Asimismo, uno de los derechos previstos en la Ley universitaria en relación a los estudiantes es utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria, correspondiendo a la universidad como uno de sus obligaciones, dotar de una infraestructura y equipamiento suficiente y de uso exclusivo para sus estudiantes, que garanticen su formación académico profesional de calidad, en el marco de la nueva Ley Universitaria.
4. Conforme a la nueva Ley Universitaria y lineamientos establecidos por la SUNEDU, en el proceso de licenciamiento las universidades deben acreditar el uso exclusivo de la infraestructura para el desarrollo de las actividades académicas; asimismo, debemos señalar que el proyecto de convenio materia del presente, debe recoger las observaciones y aportes efectuados por este despacho, sin perjuicio de aquellas que pudieran ser incorporados por la OCNi, del mismo modo se sugiere que se efectúen las gestiones para que el plazo de convenio sea por cinco años.
5. El numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU.

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito de Cesión en Uso de Bien Inmueble, entre la Municipalidad Distrital de Ichuña, Obispado de Puno y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, emitirse el correspondiente acto resolutivo de aprobación, correspondiendo a la vicepresidencia académica implementar su ejecución.

Es cuanto cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.
Atentamente:



Cc.
Arch.2016
Folios ()
Reg. 1752



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 1734

www.unam.edu.pe

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: -06- Prov. 001480
Pase a: OCNi
Para: Atención
repele us
Prolog. Calle Antash 6-2016
Moquegua 53, Perú
Telef. 053-463514
Anexo: 207





Universidad Nacional de Moquegua
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



INFORME N° 036 - 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : REMITO OPINIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA, EL OBISPADO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

REFERENCIA : INFORME LEGAL N°333-2016-UNAM-CO/OAL

FECHA : MOQUEGUA, 24 de Junio de 2016.



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, remito opinión respecto a la suscripción de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA, EL OBISPADO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA".

Habiendo revisado la propuesta de convenio, así como subsanado las observaciones realizadas por la oficina de Asesoría Legal y realizado las modificaciones que se consideran necesarias, se concluye que guarda concordancia con los objetivos y finalidades que establece la Ley 30220- Ley Universitaria numeral 59.13 – artículo 59° y a los lineamientos establecidos por la SUNEDU, quienes mencionan que para el proceso de Licenciamiento las universidades deben acreditar el uso exclusivo de la infraestructura para el desarrollo de las actividades académicas, en tal sentido esta oficina opina se declare viable la suscripción y por consiguiente emitirse Acto Resolutivo correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



[Signature]

A. Bach. LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI

Oficina de Cooperación Nacional e Internacional

UNAM



PRESIDENCIA - UNAM Prov. 4605
 Folios: -17- Para a: 56
 Fecha: 24 JUN 2016 Para: Sesión de COMISIÓN ORGANIZADORA



ELB/OCNI
 Lyny/AA.
 C.c. Archivo

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
 Folios: 001520 Prov. 001520
 Pase a: Presidencia
 Para: Atención en Sesión de Comisión
 Fecha: 24-06-2016





Universidad Nacional de Moquegua
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 025 - 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : **SOLICITO OPINIÓN LEGAL.**

REFERENCIA : **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO.**

FECHA : **MOQUEGUA, 17 de Junio de 2016.**



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, el mismo que fue remitido por el Coordinador de la sede Ichuña, respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito, solicito se derive a la Oficina de Asesoría Legal para que se emita opinión legal.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



A.A. Bach. LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
UNAM

ELB/OCNI
Lyn/AA
C.e./Archivo



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA, EL OBISPADO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional que celebran las partes siguientes:

- a) La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA** con RUC N° 20285763313, con domicilio legal en la Calle 2 de Enero s/n, Plaza de Armas de Ichuña, distrito Ichuña, Provincia Gral. Sánchez Cerro, Departamento Moquegua; representada por su Alcalde **Mag. Juan José Casilla Maldonado**, identificado con DNI N° 04437318, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**,
- b) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Calle Ancash s/n, 1ra Cuadra, del distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, representado por su Presidente **Dr. Washington Zeballos Gámez**, identificado con DNI N° 00506640, a quien en adelante se le denominará **LA UNAM**, y
- c) El **OBISPADO DE PUNO**, con RUC N° 20219952822, con domicilio legal en la Calle Conde de Lemos 226, Apdo. 93, Departamento Puno, debidamente representado por su **Excmo. Mons. Jorge Pedro Carrión Pavlich**, identificado con DNI N° 21065086, a quien en adelante se le denominará **EL OBISPADO**;

Quienes suscriben el presente convenio bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **Municipalidad Distrital de Ichuña**, es una Entidad que goza de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y en Concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional,

La **Universidad Nacional de Moquegua**, tiene funcionando en el distrito de Ichuña la Extensión Ichuña la misma que se dedica a la formación de profesionales en favor del estudiantado del distrito de Ichuña y anexos.

El **Obispado de Puno**, como parte integrante de la Iglesia Católica tiene como función sostener el culto divino, sustentar honestamente al clero y demás ministros, y hacer las obras de apostolado sagrado y de caridad, sobre todo con los necesitados.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
4. Nueva Ley Universitaria Ley 30220
5. Código Civil

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

La **Municipalidad Distrital de Ichuña**, en atención al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 15 de mayo del 2012, ejecuto (con presupuesto público) el proyecto de inversión Pública denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura para la Tradición y la Preservación de la Cultura en la Localidad de Ichuña, Distrito de Ichuña - General Sánchez Cerro

– Moquegua”, con Código SNIP N° 196374, con un monto de inversión según el banco de Proyectos por el monto de **S/.4'451,861.00** por tanto es propietario y responsable de las edificaciones levantadas con cargo a este proyecto, en este caso el componente denominado: “Casa de la Cultura”.

La **Universidad Nacional de Moquegua**, tiene a su cargo en el distrito de Ichuña la Extensión Ichuña, por tanto necesita de una infraestructura adecuada y a uso exclusivo para el desarrollo de las actividades académicas de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Sistemas e Informática.

El **Obispado de Puno**, suscribió con la Municipalidad el Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 15 de mayo del 2012, mediante el cual se “transfirió o Cedió en Uso” Parte del terreno donde se ha realizado la edificación de la Infraestructura del proyecto antes señalado, por una duración de Cincuenta (50) años según la cláusula quinta del referido convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio tripartito, es otorgar en cesión en uso la edificación denominada “Casa de la Cultura”, que es un componente del proyecto de inversión Pública denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura para la Tradición y la Preservación de la Cultura en la Localidad de Ichuña, Distrito de Ichuña - General Sánchez Cerro – Moquegua”, con Código SNIP N° 196374, la misma que ha sido edificada en el lote 8, Mz. E, la misma que pasará a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, con la finalidad que el mismo sirva de exclusividad como filial de la UNAM en el Distrito de Ichuña, en sus diferentes Escuelas Profesionales.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La **Municipalidad**, se obliga a proporcionar (afectar en cesión en uso a favor de La UNAM) la infraestructura en 02 pisos, edificación de material noble con acabados.

La **UNAM**, utilizará el bien otorgado en cesión en uso para desarrollar actividades conforme a la Ley 30220, se obliga a pagar los servicios como son agua, luz, internet, etc. y devolver el inmueble antes indicado al término de la Afectación en Uso en las mismas condiciones en la que fue entregado salvo el deterioro normal por el uso del bien. En caso de mejoras que se produzcan en el bien materia de convenio, estas serán reconocidas en beneficio de la UNAM.

El **Obispado**, se obliga a ceder en uso el terreno sobre el cual se edificó la Infraestructura denominada Casa de la Cultura en favor de la Municipalidad, a efecto de que esta a su vez la afecte en uso en favor de la UNAM, mediante el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 02 años contados desde su suscripción del mismo, pudiendo extender la vigencia del mismo por periodos iguales para lo cual se deberá de suscribir la respectiva Addenda o ser renovado el Convenio si las partes así lo acuerdan.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

1. Las Entidades participantes de mutuo acuerdo revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren conveniente, mediante suscripción de Addenda correspondiente.
2. Sin perjuicio de ello, la Entidades evaluarán las veces que sea necesario los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y propondrán las mejoras que correspondan.
3. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación, mediante Addenda.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPETENCIA TERRITORIAL

Las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Moquegua para la solución cualquier controversia generada con motivo de la celebración y/o ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes con la sola comunicación escrita del incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula cuarta del presente Convenio, lo que en ningún caso podrá causar perjuicio a la comunidad estudiantil, debiendo concluir con el ciclo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Las partes señalan sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Convenio, por lo que se reputaran validas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente Convenio. El cambio de domicilio será comunicado a las otras partes por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se someten a las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes celebrantes suscriben la presente Convenio en Ichuña, a los... del mes de junio del año 2016.

POR EL OBISPADO DE PUNO

**Excmo. Mons. Jorge Pedro Carrión
Pavlich**
EI OBISPADO DE PUNO

POR LA MUNICIPALIDAD

Mag. Juan José Casilla Maldonado
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ICHUÑA

POR LA UNAM

Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
UNAM



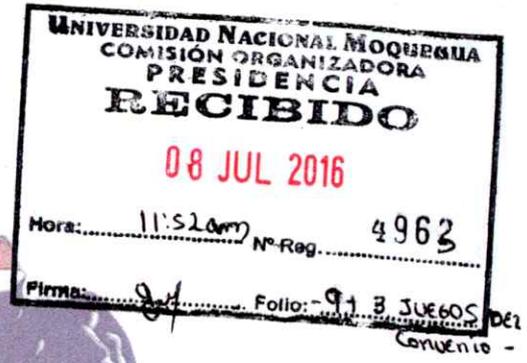
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA
 PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - MOQUEGUA

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Ichuña, 07 de julio de 2016.

OFICIO Nº 312-2016-A/MDI

Señor:
 Dr. Washington Zevallos Games
 DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 Calle Ancash s/n, 1ra Cuadra - Moquegua



Moquegua.-

Asunto: Remito documentación.

Es grato dirigirme a Ud., y a la vez saludarlo cordialmente en representación de la Municipalidad Distrital de Ichuña y el mío propio; asimismo por medio del presente remitir a su despacho la documentación necesaria para el Proceso de Licenciamiento de la Universidad Nacional de Moquegua - Filial Ichuña, la cual detallo a continuación:

1. Certificado de Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica.
2. Certificado de Factibilidad de Servicio de Agua Potable y Desagüe.
3. Certificado de Seguridad en Defensa Civil.
4. Constancia Negativo de Certificado de Parámetros Urbanísticos.
5. Constancia de Servicios de Líneas Telefónicas.
6. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ichuña y Universidad Nacional de Moquegua.
7. Licencia de Apertura de Establecimiento.

Esperando su atención al presente, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



4963

PRESIDENCIA - CIAM

Folios: 9 + 3 JUEGOS DE CONVENIO Base a: 56

Fecha: 08 JUL. 2016 Para: ASUNTOS A.

A. RESOLUCIONES Y DISTRIBUCION ASISTENTE

ENTREGA A NDA. CAPA. SECRETARIA

A. OEAH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PRESIDENTE Firma

At: NR/LC/S. Ak.
 Adj. 10 folios.
 C.c.:
 - Archivo

Recibido
 Un Juego de Convenio
 Eddy Pareda Ariles
 DUE 210806104



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA
PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - MOQUEGUA

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE
ENERGÍA ELÉCTRICA

Fecha: 15 de julio del 2016

CERTIFICO que la Infraestructura denominada **CASA DE LA CULTURA** ubicado en la **CALLE SAN IGNACIO LOTE N° 08, Mz. E** de la Localidad de Ichuña, tiene Servicio de energía eléctrica de Servicios Públicos de Electricidad **ELECTROSUR S.A.** conforme al contrato de **Cliente N° 213012868**.

La relación entre el usuario del servicio y la Municipalidad Distrital de Ichuña, es exclusivo solo de recaudación de pago de los usuarios.

Se emite el presente a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.



Ing. CIP. EFRAIN RAMOS MAMANI
REGISTRO PROFESIONAL - CIVIL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA
PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - MOQUEGUA

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y DESAGÜE

Fecha: 15 de julio del 2016

CERTIFICO que la Infraestructura denominada **CASA DE LA CULTURA** ubicado en la **CALLE SAN IGNACIO LOTE N° 08, Mz. E** de la Localidad de Ichuña, tiene los Servicio de Agua Potable y Desagüe, servicio que lo administra la Municipalidad Distrital de Ichuña.

Este proyecto considera:

- 1 Arranque D=12.5 mm (Agua Potable)
- 1 Unidad de conexiones domiciliaria D = 101 mm (Desagüe)

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, esta certificación no incluye la instalación interior de agua potable y descargas de aguas servidas de esta propiedad.

La relación entre el usuario del servicio y la Municipalidad Distrital de Ichuña, es exclusivo solo de servicios básico.

Se emite el presente a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.



[Signature]
Ing. CIP. EFRAIN RAMOS MAMANI
Registro 126025 - CIVIL



Municipalidad Distrital de Ichuña



CERTIFICADO DE SEGURIDAD

EN DEFENSA CIVIL

Nro. 005 -2016-CDDC

El Comité Distrital de Defensa Civil encargado de la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, en cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 066-2007-PCM, Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil. y D S N° 058-2014-PCM. Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

AL:

(Inmueble/Establecimiento/Edificación/Local Comercial):

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Ubicado en: CALLE SAN IGNACIO LOTE N° 08 Mz. E

Distrito: ICHUÑA Localidad: ICHUÑA

Solicitado por: DOC. WASHINGTON ZEVALLOS GAMES

El que suscribe, CERTIFICA que el objeto de inspección antes señalado CUMPLE con lo dispuesto en las Normas de Seguridad en Defensa Civil vigentes.

Capacidad máxima del local: 315 (TRECIENTOS QUINCE) personas
(En numeros) (En letras)

Expediente N° : 1712 - 2016

VIGENCIA 01 AÑO

Lugar : **Ichuña**
Fecha de Expedición : **07/07/2016**
Fecha de Caducidad : **07/07/2017**

Juan José Casilla Maldonado
PRESIDENTE DE CDDC
ICHUÑA

NOTA:

LA AUTORIDAD DE DEFENSA CIVIL QUE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ DE SER EL PRESIDENTE O SECRETARIO TÉCNICO DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL ICHUÑA.
EL PRESENTE DOCUMENTO CADUCA CUANDO LA EDIFICACIÓN, RECINTO O INSTALACIÓN PERMANENTE HAYA SIDO OBJETO DE CAMBIO DE USO, MODIFICACIONE REMODELACIONES.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA
PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - MOQUEGUA

CONSTANCIA NEGATIVO

DE CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS

Fecha: 15 de julio del 2016

*La Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural hace constar que, la Municipalidad Distrital de Ichuña NO cuenta con el Estudio de Plan Urbanístico, por lo tanto, no es posible emitir **CERTIFICADOS DE PARAMETROS URBANISITICOS.***

Se emite el presente a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.



Ing. CIP. EFRAIN RAMOS MAMANI
Registro 128095 - CIVIL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA
PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - MOQUEGUA

CONSTANCIA DE SERVICIOS DE LÍNEAS TELEFÓNICAS

Fecha: 15 de julio del 2016

*La Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural hace constar que, la Localidad de Ichuña no cuenta con servicio de línea fija, solo cuenta con **SERVICIO DE LINEAS MOVILES** de las empresas **MOVISTAR** y **CLARO**.*

Se emite el presente a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

ICHUÑA



Ing. CIP EFRAIN RAMOS MAMANI
Registro 128095 - CIVIL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran las partes siguientes:

- a) La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA** con RUC N° 20285763313, con domicilio legal en la Calle 2 de Enero s/n, Plaza de Armas de Ichuña, distrito Ichuña, Provincia Gral. Sánchez Cerro, Departamento Moquegua; representada por su Alcalde **Mag. Juan José Casilla Maldonado**, identificado con DNI N° 04437318, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**,
- b) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Calle Ancash s/n, 1ra Cuadra, del distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, representado por su Director **Abog. Washington Zeballos Gámez**, identificado con DNI N° 00506640, a quien en adelante se le denominará **LA UNAM**, y

Quienes suscriben el presente convenio bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **Municipalidad Distrital de Ichuña**, es una Entidad que goza de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y en Concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional,

La **Universidad Nacional de Moquegua**, tiene a la fecha funcionando en el distrito de Ichuña la Filial Ichuña la misma que se dedica a la formación de profesionales en favor del estudiantado del distrito de Ichuña y anexos.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
4. Nueva Ley Universitaria Ley N° 30220

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

La **Municipalidad Distrital de Ichuña**, en atención al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 15 de mayo del 2012, ejecuto (con presupuesto público) el Proyecto de Inversión Pública – PIP, denominado: “Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura para la Tradición y la Preservación de la Cultura en la Localidad de Ichuña, Distrito de Ichuña - General Sánchez Cerro – Moquegua”, con Código **SNIP N° 196374**, con un monto de inversión según el banco de Proyectos por el monto de **S/.4'451,861.00** por tanto es propietario y responsable de las edificaciones levantadas con cargo a este proyecto, en este caso el componente denominado: “Casa de la Cultura”.

La **Universidad Nacional de Moquegua**, tiene a su cargo en el distrito de Ichuña la Filial Ichuña, por tanto necesita de una infraestructura adecuada y a uso exclusivo para el dictado de su respectiva curricula.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA UNAM**, en virtud del cual **LA MUNICIPALIDAD** dan en **AFECTACIÓN EN USO** la edificación denominada “Casa de la Cultura” que es un componente del proyecto de inversión Publica denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura para la Tradición y la Preservación de la Cultura en la Localidad de Ichuña, Distrito de Ichuña - General Sánchez Cerro – Moquegua”, con Código **SNIP N° 196374**, la misma que ha sido edificada en el lote 8, Mz. E; en favor de **LA UNAM** a fin de que esta sirva como sede institucional de la Filial Ichuña por el periodo de DOS (02) años contados a partir de la suscripción del presente Convenio.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Municipalidad, se obliga a proporcionar (afectar en uso en favor de La UNAM) la infraestructura en 02 pisos, edificación de material noble con acabados.

La UNAM, se obliga a pagar los servicios como son agua, luz a nombre del titular del predio y devolver el inmueble antes indicado al término de la Afectación en Uso en las mismas condiciones en la que fue entregado salvo el deterioro normal por el uso del bien.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 02 años contados desde su suscripción del mismo, pudiendo extender la vigencia del mismo para lo cual se deberá de suscribir la respectiva Adenda o ser renovado el Convenio si las partes así lo acuerdan.



CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

1. Las Entidades participantes de mutuo acuerdo revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren conveniente, mediante suscripción de Adenda correspondiente.
2. Sin perjuicio de ello, la Entidades evaluarán las veces que sea necesario los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y propondrán las mejoras que correspondan.
3. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación, mediante Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPETENCIA TERRITORIAL

Las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Moquegua para la solución cualquier controversia generada con motivo de la celebración y/o ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes con la sola comunicación escrita del incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula cuarta del presente Convenio.



CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO

Las partes señalan sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Convenio, por lo que se reputaran validas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente Convenio. El cambio de domicilio será comunicado a las otras partes por cualquier medio escrito.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se someten a las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes celebrantes suscriben la presente Convenio en Ichuña, a los siete días del mes de julio del año 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA
GRAL. SANCHEZ CEPERO - MOQUEGUA

Mag. Juan José Casilla Maldonado
ALCALDE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM
PRESIDENTE

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA
PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - MOQUEGUA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Acuerdo de Concejo

N° 035-2016-MDI/CM.

Ichuña, 31 de mayo de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA

POR CUANTO:

El CONCEJO DISTRITAL DE ICHUÑA, en Sesión Ordinaria N° 010-2016, de fecha 30 de mayo de 2016.

VISTO:

Oficio N° 006-2016-SEGE-PRES/UNAM, de la Universidad Nacional de Moquegua,

ASUNTO: Solicita Asignar uso exclusivo de Ambientes de la Casa de la Cultura.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, se establece que las Municipales Provinciales y Distritales son órganos de gobierno locales, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2016 de fecha 30 de mayo del presente, se tuvo como punto de Agenda el Oficio N° 018-2016-GM/MDI, de fecha 06 de abril de 2016, de Gerencia Municipal.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades concedidas por la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 y demás normas aplicables, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2016 de fecha 30 de mayo de 2016, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, POR UNANIMIDAD.

ACUERDA:

Artículo Primero.- ACEPTAR, la solicitud de la Universidad Nacional de Moquegua UNAM, por lo tanto otorgan Sesión en Uso por el tiempo de 02 (dos) años el Local de la Casa de la Cultura, ello con el aval a ratificarse en la reunión de autoridades Comunales y Centros Poblados a llevarse a cabo el día martes 31 de mayo de 2016.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



H
VRE/GS.Gral

DIRECCIÓN: CALLE 02 DE ENERO S/N - PLAZA DE ARMAS
CORREO ELECTRÓNICO: munichuna@gmail.com
SECRETARÍA GENERAL: Cel.: #999025065

Construyendo una *ciudad digna*

Página 1 de 1



Municipalidad Distrital de Ichuña
Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua
LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

Ley N° 27972 y Dec. Leg. 776

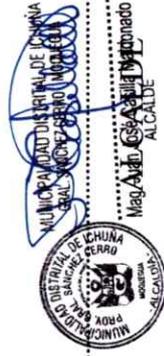
RUC N° 20285763313

Se Otorga la Presente Licencia de Funcionamiento a **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

Clase de Negocio / Establecimiento / Institución: **FORMACION PROFESIONAL**

Ubicado en: **CALLE 2 DE ENERO MZA. E, LT. 8 - ICHUÑA**

Ichuña, 06 de Julio 2016



Mao Aledo Céspedes Dagnoneo
ALCALDE



OFICINA DE RENTAS

NOTA: En caso de traspaso, ampliación, cierre del establecimiento o cambio del local se cancelará la licencia. El municipio está facultado, si lo viera por conveniente, en clausurar el establecimiento por motivos de incumplimiento de los dispositivos y disposiciones Municipales, como el decomiso de la Licencia.
Esta licencia debe ser expedido sin raspaduras ni enmendaduras y colocado en lugar visible del establecimiento.



Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad
 Electrosur S.A.
 Calle 2da 416 - 1er piso
 Avenida Andrés Bello, Caracas, M.P. - Mijanguez
 (0212) 910.1000, 100
 www.20112868.com

RECIBO N 221 - 4199989

Para consultas su número de cliente es:

213012868

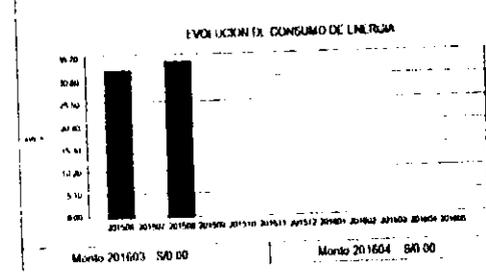
MES FACTURADO

Mayo-2016

DATOS DEL CLIENTE
 NOMBRE: PARROQUIA DE ICHUÑA
 D.N.I.:
 DIRECCIÓN: ICHUÑA SN
 ENTREGA: ICHUÑA SN
 DPTO/PROV: MOQUEGUA - GNRAL. SANCHEZ C. - 0571M0005D
 ZONA: ELECTROSUR - 25 - 25->Moquegua Ichuña SE:0117
 RUTA: 21-32-032-007000 NO RESIDENCIAL

DATOS TÉCNICOS
 TARIFA BT5B POTENCIA 0.80 KW CONEXION C11
 ACOMETIDA Aerea SISTEMA MONOFASICO 2 Hios
 MEDIDOR 605458429 ELECTRONICO 220 V

DETALLE DEL CONSUMO
 LECTURA ACTUAL OK 6500 30 Abr 2016
 LECTURA ANTERIOR OK 6500 31 Mar 2016
 FACTOR 1.00 CUENTES: 0
 CONSUMO FACTURADO: 0.00 kWh
 EL COSTO DE K.W.H ES: S/ 0.7100 Acelerador S/ 0.0000 Carga No Acelerador



DETALLE FACTURACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE S/
ALUMBRADO PUBLICO	0.49
CARGO FLO	4.01
MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE LA CONEXION	1.06
SUBTOTAL	5.56
IGV 18%	1.00
OTROS PAGOS	
COMPENSACION POR INTERRUPCIONES NTCSI	-6.56

FECHA EMISIÓN
11 may 2016

FECHA VENCIMIENTO
27 may 2016

TOTAL A PAGAR S/
*****0.00**

SON : CON 00/100 SOLES

MENSAJES

Proxima Facturacion:
 Mes: Jun 2016
 F. Lectura: 11 may 2016
 F. Factur: 9 jun 2016
 F. Pago: 27 jun 2016

SEGUN LEY 20078, SE ESTA APLICANDO EL "CARGO POR AFIANZAMIENTO DE LA SEGURIDAD ENERGETICA - CASE" (RESOLUCION DENERGMIN N° 074-2014-06/CD)



PAGUE SÓLO EN CENTROS AUTORIZADOS NO AL MENSAJERO

MES FACTURADO: Mayo-2016
 VENCIMIENTO: 27 may 2016
 TOTAL S/: ***0.00

213012868
 PARROQUIA DE ICHUÑA
 ELECTROSUR - 25 - GNRAL. SANCHEZ C.

221 - 4199989 201600100000968748



21-32-032-007000